



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

NOVACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS RENTA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

- Guía para los prestatarios



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

ÍNDICE

1. [Base normativa](#)
2. [¿Quién puede acogerse?](#)
3. [¿Cómo se solicita?](#)
4. [¿Cuándo se solicita?](#)
5. [¿Cuáles son las nuevas condiciones?](#)
6. [¿Cuándo sabré si se me concede?](#)
7. [¿Qué trámites son necesarios si se me concede?](#)
8. [¿Qué ocurre si no se me concede?](#)
9. [Contacto con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

1. BASE NORMATIVA

- Disposición transitoria única del [Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero](#), de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (páginas 11 y 12 del documento).
- Para todos los aspectos no regulados en dicha disposición transitoria, los préstamos siguen rigiéndose por la base reguladora correspondiente:
 - [ORDEN CIN/2940/2008, de 14 de octubre](#) (línea de 2008)
 - [ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre](#) (línea de 2009)
 - [ORDEN EDU/3248/2010, de 17 de diciembre](#) (línea de 2010)





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

2. ¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

Los requisitos para acogerse a la novación del préstamo son los siguientes:

- Debe tratarse de un préstamo correspondiente a las líneas de [2008](#), [2009](#) o [2010](#). Queda excluida la línea de [2007](#).
- La persona prestataria deberá encontrarse por debajo del umbral de 22.000 € en la base imponible general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas en el ejercicio 2018.
- La persona prestataria debe haber cumplido las condiciones del préstamo, lo que supone haber presentado al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades el justificante de la obtención del título y del número de créditos del mismo, salvo en los casos excepcionales de prórrogas ya concedidas por el Ministerio.
- En las líneas de 2009 y 2010, es requisito ser residente en España, ya que lo contrario supone la obligación de amortizar anticipadamente el préstamo.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

3. ¿CÓMO SE SOLICITA?

- De acuerdo con la disposición transitoria, la novación puede solicitarse solamente mediante medios electrónicos.
- El formulario de solicitud se encuentra disponible desde la Sede Electrónica del Ministerio, a la que se accede desde el siguiente enlace:
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/universidad/master/prestamo-universidad.html>
- No es necesario ningún envío posterior en papel. De hecho la documentación presentada en papel no será válida.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

4. ¿CUÁNDO SE SOLICITA?

- El plazo de solicitud abarca del 8 de marzo al 30 de junio de 2019, ambos inclusive.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

5. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS CONDICIONES?

A las personas prestatarias que reúnan las condiciones para la novación se les aplicarán las siguientes condiciones, que entrarán en vigor el 30 de junio de 2019:

- Carencia hasta que finalice el año 2019.
- Siempre y cuando no se sobrepase el umbral de ingresos de 22.000 €, la carencia se renovará automáticamente cada año sin necesidad de trámites por parte del usuario.
- En el caso de que algún ejercicio fiscal se sobrepase el umbral de 22.000 €, las amortizaciones comenzarán o se reanudarán al año siguiente. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades enviará en ese caso un correo electrónico de carácter informativo.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

5. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS CONDICIONES?

- Cada año que corresponda amortizar porque en el ejercicio anterior se haya sobrepasado el umbral de renta, se amortizará, a fecha 31 de diciembre, una décima parte de la deuda pendiente. Dicha deuda consistirá en el saldo vivo a fecha 31 de diciembre de 2018, al que se descontarán las cuotas abonadas con posterioridad a dicha fecha.
- Las liquidaciones serán anuales, por lo que los prestatarios de la línea de 2010 que noven su préstamo verán modificado su tipo de interés nominal, respetándose en cualquier caso la TAE del contrato original.
- Transcurridos 15 años a partir del 30 de junio de 2019, se considerará finalizado el periodo de amortización.
- El resto de condiciones del préstamo continúan rigiéndose por la Orden reguladora original.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

6. ¿CUÁNDO SABRÉ SI SE ME CONCEDE?

- Para conceder la novación, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades deberá acceder a los datos de la declaración de IRPF de las personas solicitantes y revisarlos.
- El Ministerio publicará una resolución provisional. Los prestatarios cuya solicitud haya sido desestimada dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
- La aprobación o denegación de la solicitud podrá consultarse en la Sede Electrónica del Ministerio. Cuando la información se encuentre disponible, la persona prestataria recibirá un aviso en el correo electrónico facilitado en la solicitud de novación.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

7. ¿QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS SI SE ME CONCEDE?

- Las personas prestatarias que vean autorizada su solicitud de novación tendrán que dirigirse a su entidad bancaria y firmar una adenda al contrato original. Las adendas deberán ser formalizadas antes del 31 de enero de 2020*; de lo contrario la solicitud de novación se considerará desistida.
- No se cobrarán gastos de notaría por esta gestión.

**Se ha ampliado el plazo respecto al concedido originalmente.*





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

8. ¿QUÉ OCURRE SI NO SE ME CONCEDE?

- Si los datos facilitados por la Agencia Tributaria indican que los ingresos de la persona prestataria durante 2018 han excedido los 22.000 €, o si esta no ha demostrado el cumplimiento de los objetivos del préstamo, la solicitud de novación será rechazada con las siguientes consecuencias:
 - Antes de que finalice el año tendrá que hacerse frente a las mensualidades pendientes.
 - En caso de no haber finalizado los estudios, tendrá que devolverse la totalidad de la cantidad adeudada con un recargo del 2 %, tal y como establecen las órdenes reguladoras de los préstamos.
 - En caso de tener cuotas impagadas del año 2018 o anteriores, estas pasarán a fase ejecutiva, tal y como establecen las órdenes reguladoras de los préstamos.
 - En ningún caso las entidades bancarias podrán incluir a prestatarios en listas de morosos por no hacer frente a las amortizaciones.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO,
PROGRAMACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

9. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

- Cualquier duda o consulta puede realizarse a través del correo electrónico prestamos.renta@ciencia.gob.es

